FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA

RESOLUCION No. 303

FECHA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-CVV-005-2026, el cual tiene por objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN"

La suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el Acuerdo No.004 de 2003, el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes aplicables y

CONSIDERANDO:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo Nº 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El acuerdo ibidem, señala que son funciones del Gerente de Corvivienda entre otras las siguientes:

- Ser su representante legal y dirigir la administración llevando el control administrativo de la entidad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y las actividades de acuerdo con las disposiciones legales, acuerdos, estatutos y las normas que al resto dicte el Consejo Directivo.
- Ordenar y reconocer los gastos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas legales vigentes; ordenar la apertura de licitaciones o concursos públicos y escoger al Contratista del Fondo de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – Corvivienda, intervenir en los procesos de contratación y celebrar los actos y contratos que la entidad requiera para su debido funcionamiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.

Que El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que en el marco del Proyecto de Inversión **BPIN 2024130010017** – **"Desarrollo del Programa Mi Territorio en Orden para el Mejoramiento del Hábitat en el Distrito de Cartagena de Indias**", inscrito en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *"Cartagena, Ciudad de Derechos"*, se requiere la contratación de los estudios topográficos como insumo técnico esencial para el cumplimiento de la meta institucional orientada a la elaboración de los Documentos Técnicos de Soporte (DTS) que sustentan la solicitud de legalización urbanística de los asentamientos humanos priorizados del Distrito. Dichos estudios constituyen la base técnica y cartográfica necesaria para delimitar con precisión los polígonos objeto de legalización, identificar sus condiciones físicas y establecer los elementos de referencia territorial que alimentarán el levantamiento planimétrico y altimétrico exigido por el Decreto 1077 de 2015.

Que su ejecución permitirá a CORVIVIENDA disponer de información georreferenciada, actualizada y verificable, garantizando que el proceso de legalización urbanística se adelante con rigor técnico, seguridad jurídica y coherencia con los objetivos del Programa "Mi Territorio en Orden", contribuyendo así al fortalecimiento del ordenamiento territorial, la formalización del hábitat y la mejora integral de las condiciones de vida en la ciudad de Cartagena de Indias

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-CVV-005-2026, el cual tiene por objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN""

Que, para dar cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital, surgió la necesidad de contratar concernientes al levantamiento Topográfico para construir Planos de Loteo en el marco del procedimiento de Legalización Urbanística de los sectores aludidos a efectos de adelantar la solicitud **de legalización urbanística** ante la autoridad competente del distrito en cumplimiento al Acuerdo N° 170 de 2025.

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y documentos anexos de la Selección Abreviada No. SAMC-CVV-005-2026, que tiene por objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN", fueron publicados en la Plataforma única de la Contratación Pública – SECOP II, en fecha 10 de junio de 2026.

Que, dada la descripción de la necesidad que se encuentra plasmada en los estudios y documentos previos e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital– CORVIVIENDA – Versión 1, bajo la modalidad de Selección Abreviada, se requiere dar apertura al proceso aquí indicado de conformidad con lo establecido artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

Que atendiendo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, ampara los recursos destinados para la ejecución contractual a través de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO
24	$314.982.754	2.3.4001.1400.20241 300100170063	20/01/2026	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
61	$17.500.000	2.3.4001.1400.20241 300100170063	26/02/2026	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTODEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

El valor estimado del proceso de selección es de **TRESCIETOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 332.337.726,00)** equivalente a **189,81 SMLMV (2026))**

Que, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA**, expidió Resolución 269 del tres (3) de julio de dos mil veintiséis (2026), por medio del cual se le dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. SAMC-CVV-005-2026**

De acuerdo con el cronograma estipulado para el proceso de selección, el día el día 14 de julio de 2026 a las 3:00pm se efectuó el cierre de la convocatoria, en la cual se recibió una (1) propuesta a través del portal único de contratación SECOP II, así:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS – NIT. 900.411.032 – 4 Representante legal: JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO C. C. 19.218.512 de Barranquilla	14/07/2026 2:39 PM	$332.337.726

Que, el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta presentada y publicó informe preliminar de evaluación en fecha quince (15) de julio de 2026, dando traslado a los proponentes para que, en el término de tres (3) días hábiles presentaran sus observaciones y/o solicitud de aclaraciones al informe de evaluación o la propuesta presentada.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-CVV-005-2026, el cual tiene por objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN""

Que en informe de evaluación preliminar se determinó que el proponente único **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS,** se encontraba habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y que, NO se encontró la propuesta, el proponente o su representante legal, incurso en causal de rechazo alguna contemplada en el pliego de condiciones definitivo y la Ley

Que, durante el término de traslado en el término de traslado del informe de evaluación NO se presentaron observaciones al mismo**.**

Una vez vencido el plazo de traslado, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL publicó en el sitio del proceso de selección en la Plataforma SECOP II, el día 22 de julio de 2026 de informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes y puntaje, así:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				
ITEM	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDA D TÉCNICA**
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
RESULTADO		**HABILITADO**		

CONSOLIDADO PUNTAJE					
OFERTA ECONÓMICA	**FACTOR CALIDAD**	**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	**MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA**	**TOTAL PUNTAJE OBTENIDO**
39,5	**0**	**10**	**0**	**0**	**49,5 PUNTOS**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica respecto a la adjudicación con oferta única: *"(…) La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme (…)"* y ateniendo que, dentro del presente proceso de selección existe un **ÚNICO OFERENTE HABILITADO,** por cumplir con los requisitos de índole jurídico, financiero y técnico y por no encontrarse incurso en causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones definitivo y en la Ley, y obtener un puntaje total de **49,5 puntos**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección, al único proponente habilitado.

En este sentido, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-CVV-005-2026**, que tiene por **objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN"**, al proponente único habilitado la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS** con NIT. NIT. 900.411.032 – 4, representada legalmente por **JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. C. C. 19.218.512 de Barranquilla, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($332.337.726,00)** equivalente a **189,80 SMLMV (2026).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas, en el desarrollo de la presente audiencia.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-CVV-005-2026, el cual tiene por objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN""

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(3993)
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
REFORMA URBANA DISTRITAL

Elaboró	D. Socarrás M Asesor Jurídico Externo – AOJ – Contratación
Revisó	Johanna Anaya Asesora Jurídica Externa – OAJ-
Vo.Bo.	Luis Morillo Sánchez Jefe Oficina Asesora Jurídica